




REGLAMENTO DE ASAMBLEA DE SOCIOS

Gerencia General
COOPERATIVA SAN PEDRO

Índice General

TITULO I	CONSIDERACIONES GENERALES	1
Artículo 1.	Objeto	1
Artículo 2.	Ámbito de Aplicación.....	1
Artículo 3.	Definiciones.....	1
Artículo 4.	Regla General	2
TITULO II	CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS	2
Artículo 5.	Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria	2
Artículo 6.	Publicación de Convocatoria	2
Artículo 7.	Prioridad de Asambleas	2
TITULO III	CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.....	2
Artículo 8.	Forma de Celebración de Asambleas.....	2
Artículo 9.	Requisitos para la Realización de Asambleas	2
TITULO IV	PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS.....	3
Artículo 10.	De Socios Participantes en Asamblea	3
TITULO V	QUÓRUM Y DETERMINACIONES DE ASAMBLEA	3
Artículo 11.	Quorum.....	3
Artículo 12.	Determinaciones	4
Artículo 13.	Empate en Votación de Determinaciones	4
TITULO VI	ACTOS PREVIOS Y PROCEDIMIENTOS A LA INSTALACIÓN DE ASAMBLEA	4
Artículo 14.	Control de Asistencia de Socios a Asamblea	4
Artículo 15.	Presidio de la Asamblea.....	4
TITULO VII	DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.....	5
Artículo 16.	Suspensión de Asamblea.....	5
Artículo 17.	Cuarto Intermedio.....	5
Artículo 18.	Intervención Notarial	5
Artículo 19.	Deliberaciones y Registro	5
Artículo 20.	Derecho a Voz de los Socios e Intervenciones.....	5

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA DE SOCIOS	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-AS-000

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento en estricto cumplimiento de la Ley N° 356 (Ley General de Cooperativas), D.S. 1995 (Reglamento a Ley General de Cooperativas), Ley N° 393 (Ley de Servicios Financieros), Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), **CARTA CIRCULAR/ASFI/DGSC/CC-6348/2024 de fecha 29 de abril de 2024** y Estatuto Orgánico de la Cooperativa, tiene por objeto, normar los lineamiento y procedimientos de la dirección, participación, conducción y desarrollo de las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias de Socios de la Cooperativa, con el propósito de garantizar:

- La participación libre y ordenada de los Socios/Socias para el ejercicio de sus derechos, obligaciones y responsabilidades; en este sentido, su aplicación es de cumplimiento obligatorio.
- Que las decisiones asumidas en las Asambleas Generales de Socios sean adoptadas en el marco de las disposiciones legales, normativa vigente y Estatuto Orgánico.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.


Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación del presente reglamento: Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor, Comité Electoral y todos los Socios/Socias legalmente habilitados para participar de las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias de Socios de la Cooperativa.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos del presente reglamento se utilizarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

- a) Intervención:** Es el acto del Socio/Socia de hacer uso de la palabra en un asunto determinando, así como interceder o mediar en un tema en particular.
- b) Alusión:** Hacer referencia a personas o cosas sin nombrarlas en temas o situaciones en particular.
- c) Orden:** Forma ordenada, coordinada y regulada de funcionar o desarrollarse en una Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de Socios.
- d) Participación:** Es la intervención que realiza un Socio/Socia una vez desarrollado el Punto del Orden del Día de las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias de Socios.
- e) Consejo de Administración:** Es la instancia ejecutiva, que debe cumplir con las políticas y decisiones internas aprobadas por la Asamblea General de Socios. Ejerce la representación legal de la Cooperativa en los términos fijados en la Ley N° 356 (Ley General de Cooperativas), D.S. 1995 (Reglamento a Ley General de Cooperativas), Ley N° 393 (Ley de Servicios Financieros), Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), y Estatuto Orgánico de la Cooperativa.
- f) Consejo de Vigilancia:** Es la instancia de control y fiscalización del manejo económico-financiero, legal y el funcionamiento de la Cooperativa, vela por que el Consejo de Administración y Socios/Socias cumplan con la normativa vigente, el estatuto orgánico y sus reglamentos internos.
- g) Gerente General:** Máxima autoridad ejecutiva de la Cooperativa, que brinda el apoyo técnico y legal al Consejo de Administración, para el desarrollo de las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias de Socios.
- h) Desorden:** Situación o estado de confusión o de alteración de algo, especialmente del orden público o social.

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR	ACTA N°	APROBADO POR	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	ASAMBLEA DE SOCIOS JUNIO/2024	JUNIO - 2024	USO INTERNO	Página 1 de 7

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA DE SOCIOS	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-AS-000

Artículo 4. Regla General

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios en cuanto a su integración y atribuciones, se sujetarán a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la Cooperativa, el presente Reglamento y por la demás normativa legal inherente a la Cooperativa a falta de disposición expresa, en cuanto al desarrollo de sus Asambleas.

TITULO II CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS

Artículo 5. Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria

La convocatoria para la celebración de una Asamblea deberá ser emitida por el órgano facultado para ello, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa; donde en todos los casos la convocatoria deberá de contener:

- a) El día, la hora y el lugar de celebración, el tipo de la Asamblea al que se convoca, el orden del día, así como los requisitos y el procedimiento para la acreditación de los socios, y;
- b) Que la información pertinente de los temas a ser tratados en las Asambleas de Socios, se encontrará a disposición de los Socios/Socias, en la página web institucional y/o secretaria de la Gerencia General de la Cooperativa, diez (10) días calendarios antes de la celebración de la Asamblea.

Artículo 6. Publicación de Convocatoria

La convocatoria para la celebración de las Asambleas Generales de Socios, será dada a conocer durante tres (03) días discontinuos, debiendo el último realizarse cuando menos cinco días y no más de treinta, antes de la reunión y deberá ser convocada mediante avisos publicados en un diario de circulación nacional.

Artículo 7. Prioridad de Asambleas

La Asamblea General Ordinaria de Socios, será convocada por lo menos una (1) vez al año; a esta razón la primera Asamblea General Ordinaria de Socios con carácter obligatorio deberá ser llevada adelante dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio de la gestión.

La Asamblea General Extraordinaria de Socios, podrá ser celebrada cuantas veces sea necesario

TITULO III CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Artículo 8. Forma de Celebración de Asambleas.


Las Asambleas Generales de Socios deberán ser llevadas a cabo de manera presencial, con la participación de todo Socio/Socia Hábil y excepcionalmente de forma virtual, según reglamentación específica.

Artículo 9. Requisitos para la Realización de Asambleas

Los requisitos para la celebración de Asambleas Generales de Socios que se deben considerar de manera enunciativa y no limitativa, son los siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones legales del Estatuto Orgánico, y normativas aplicables a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, relativas a la convocatoria, dirección, conducción, desarrollo, quórum, participación y correspondientes a la celebración de las Asambleas Generales de Socios.
- b) Garantizar la transparencia en cuanto al quórum necesario para la conformación de la Asamblea.

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR	ACTA N°	APROBADO POR	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	ASAMBLEA DE SOCIOS JUNIO/2024	JUNIO - 2024	USO INTERNO	Página 2 de 7

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA DE SOCIOS	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-AS-000

- c) Viabilizar la participación de los Socios concurrentes, permitiendo que los mismos manifiesten su voluntad de manera amplia, segura y continua.
- d) El Consejo de Administración y/o Gerencia General solicitar de manera escrita la participación de Notario de Fe Publica, a fin de dar fe pública a las determinaciones adoptadas en Asamblea General de Socios.
- e) El Consejo de Administración y/o Gerencia General solicitar de manera escrita la participación del Director(a) General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en el marco de lo estipulado en el Artículo 447 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, en calidad de observador, por sí misma(o) o por intermedio de la(s) persona(s) delegada(s), a la sesión de la Asamblea a realizarse.
- f) Solicitar de manera escrita la participación del Director(a) General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, en calidad de observador a la sesión de la Asamblea a realizarse, pudiendo extender dicha invitación a la Autoridad de Fiscalización y Control - AFSCOOP
- g) De ser necesario el Consejo de Administración y/o Gerencia General podrá solicitarse el resguardo de la Policía Nacional de Bolivia, a fin de garantizar el desarrollo normal de la Asamblea.

TITULO IV PARTICIPACIÓN EN ASAMBLEAS

Artículo 10. De Socios Participantes en Asamblea

Podrán participar en las Asambleas Generales de Socios con derecho a voz y voto y tomar determinaciones en los asuntos de su competencia, los Socios/Socias que cumplan los siguientes requisitos:


- i. Contar con al menos un Certificado de aportación con tres (3) meses de antigüedad a la realización de la Asamblea.
- ii. Ser Socio Hábil de la Cooperativa; quien mantenga sus obligaciones al día con la Cooperativa; entre ellas la compra de Certificados de Aportación Obligatorios dictaminados por las Asambleas Generales de Socios, y mantener sus créditos en estado vigente.
- iii. No tener notificación y/o sustanciación y/o resolución pendiente de cumplimiento, emitido por el Tribunal de Honor. En caso de resolverse la resolución del Tribunal de Honor en grado de apelación, el(los) Socio(s) implicado(s) en su derecho a la defensa y debido proceso, podrán ingresar a la Asambleas Generales de Socios, solo al Punto del Orden del día específico para resolución de dicha apelación.
- iv. No tener notificación y/o sustanciación y/o resolución de proceso judicial pendiente de cualquier naturaleza iniciado por la Cooperativa.

TITULO V QUÓRUM Y DETERMINACIONES DE ASAMBLEA

Artículo 11. Quorum

Las Asambleas podrán iniciarse con el quórum, se entiende que éste, existe cuando está presente la mitad más uno de los Socios Hábiles para dicho acto. Si para la hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente, se determinará realizar un intervalo de espera de media (1/2) hora, luego de la cual la Asamblea General de Socios quedará legalmente constituida con el número de socios hábiles presentes; donde los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Asamblea son obligatorios para el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor, Comité Electoral, Comités y para todos los Socios/Socias presentes y ausentes.

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR	ACTA N°	APROBADO POR	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NÚMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	ASAMBLEA DE SOCIOS JUNIO/2024	JUNIO - 2024	USO INTERNO	Página 3 de 7

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA DE SOCIOS	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-AS-000

Artículo 12. Determinaciones

- Todos los acuerdos y resoluciones de las Asambleas se realizarán de acuerdo a lo establecido en su propio Estatuto Orgánico y marco normativo fijado para las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Cuando en Asambleas Generales Socios se traten asuntos referidos a la evaluación de las facultades y obligaciones de los Consejeros de Administración y Vigilancia, éstos tendrán sólo derecho a voz, pero no a voto.
- De conformidad al Estatuto Orgánico, no serán válidas las decisiones ni intervenciones que puedan tomarse sobre asuntos no incluidos expresamente en la convocatoria (Orden del Día).
- En caso de no existir consenso en las deliberaciones de un Punto del Orden del Día, se llegará a la votación (levantando la mano), aprobándose y/o reprobándose por simple mayoría de los socios presentes.

La forma de votación será simplemente levantando el brazo por los Socios/Socias presentes, aprobándose o reprobándose las determinaciones por simple mayoría de los presentes

Artículo 13. Empate en Votación de Determinaciones

En caso de empate sobre la deliberación de un Punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo de Administración o el legalmente habilitado para presidir la Asamblea como máxima Autoridad de la Asamblea y representante legal de la Cooperativa dirimirá con su voto.

TITULO VI ACTOS PREVIOS Y PROCEDIMIENTOS A LA INSTALACIÓN DE ASAMBLEA

Artículo 14. Control de Asistencia de Socios a Asamblea


El ingreso de los Socios/Socias a la Asamblea General de Socios, deberá ser controlada en conformidad al sistema informático de control implementado por la Cooperativa, emitiendo un listado que contendrán todos los Socios/Socias Hábiles que podrán participar de la Asamblea General de Socios.

Cada socio hábil tiene derecho a un voto en las Asambleas Generales de Socios, el que debe ser ejercido en forma personal. A esta razón de conformidad a lo determinado por el inc. b) del Art. 13º del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, concordante con el inciso V, Art.434º de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y Artículo 16º de la Ley N°356 Ley General de Cooperativas, se prohíbe la figura de representación.

Artículo 15. Presidio de la Asamblea

El Presidente del Consejo de Administración o el legalmente habilitado para presidir la Asamblea, para dar inicio a la Asamblea General de Socios, en la fecha señalada para iniciarla, solicitará se informe si cuenta con el quórum establecido en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa; cumpliendo las formalidades para su iniciación, el Presidente del Consejo de Administración o el legalmente habilitado para presidir la Asamblea, hará la declaración de estar legalmente constituida la Asamblea, procediendo dar conocer el orden del día conforme al cual continuarán las actividades programadas, en presencia de un Notario de Fe Pública, facultando a la Gerencia y Asesoría Legal su intervención para aclaraciones técnicas y fundamentaciones que se requieran.

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR	ACTA N°	APROBADO POR	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	ASAMBLEA DE SOCIOS JUNIO/2024	JUNIO - 2024	USO INTERNO	Página 4 de 7

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA DE SOCIOS	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-AS-000

TITULO VII DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Artículo 16. Suspensión de Asamblea

Instalada la Asamblea, no podrá suspenderse por el hecho que se retire algún Socio/Socia o grupo de ellos y con los que estén presentes deberán continuar el desarrollo de esta hasta agotar el orden del día.

Se podrá suspender la Asamblea por el Presidente del Consejo de Administración, cuando impere el desorden y bajo responsabilidad de aquellos Socios/Socias que originen el mismo, debiendo remitir a través de la constatación del Notario de Fe Pública de los nombres de los Socios/Socias que podrían afectar a la Cooperativa con sus actos, en especial en aquellos casos en los que se requiere remitir copia del Acta de la Asamblea a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) o también por quien presida estime la imposibilidad de continuar las actividades o imponderables de otra índole imposible de superarse para continuar, fijando fecha y hora de su reinstalación dentro los siete días como máximo.

Artículo 17. Cuarto Intermedio

En los casos que la deliberación de un Punto del Orden del Día, no pueda ser enmendada o corregida, el Presidente del Consejo de Administración o el legalmente habilitado para presidir la Asamblea cuando vea por conveniente, o por actos de fuerza mayor, caso fortuito, así como también a solicitud de los Socios/Socias presentes en la Asamblea, podrá declarar cuarto intermedio de la Asamblea, para tratarse el(los) Punto(s) del Orden del Día que no llegaron a consenso entre los presentes; dicha declaratoria de cuarto intermedio no perjudicará el desarrollo normal de los demás Puntos del Orden del Día programados para indicada Asamblea.

A los efectos de declaratoria de cuarto intermedio, el Presidente del Consejo de Administración o el legalmente habilitado para presidir la Asamblea deberá comunicar a los presentes el día, hora y lugar de la reinstalación de la Asamblea.

Artículo 18. Intervención Notarial

El Notario de Fe Publica asignado al presente acto, deberá llevar el registro de las resoluciones, participaciones y de los acuerdos emitidos en cada Asamblea, a fin de asentarlos en Testimonio Notarial.

Artículo 19. Deliberaciones y Registro


Las deliberaciones de las Asambleas Generales de Socios constarán en el libro de actas correspondiente, debidamente elaborado por el Secretario del Consejo de Administración, esta acta será considerada en la Asamblea siguiente y luego firmada por dos socios entre los presentes conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración al Acta al final de la Asamblea realizada.

Artículo 20. Derecho a Voz de los Socios e Intervenciones

Todo socio, tiene igualdad de condiciones con derecho a voz y voto, pudiendo realizar dos (2) intervenciones sobre el mismo tema, la primera con una duración de no más de dos (2) minutos y la segunda por un (1) minuto, pudiendo ampliar el tiempo, si el presidente del Consejo de Administración, le solicita su opinión para efectos de aclaración


El Socio/Socia, que desee intervenir, deberá aguardar el desarrollo del Punto del Orden del Día en el que desee intervenir. Concluido el desarrollo del Punto del Orden día, el Socio/Socia deberá pedir la palabra al Presidente del Consejo de Administración o el legalmente habilitado para presidir la Asamblea, levantando el brazo, identificándose por su nombre completo y número de Cedula de Identidad; la misma que será concedida por orden de prelación y en forma ordenada.

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR	ACTA N°	APROBADO POR	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	ASAMBLEA DE SOCIOS JUNIO/2024	JUNIO - 2024	USO INTERNO	Página 5 de 7

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA DE SOCIOS	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-AS-000

Cuando un socio y/o socia, haga uso de la palabra, debe expresarse en forma clara y concreta al tema a tratar, con el debido respeto y cordialidad. En caso de apartarse del análisis del tema en deliberación, el Presidente del Consejo de Administración o el legalmente habilitado para presidir la Asamblea, como máxima Autoridad de la Asamblea, le solicitara concretarse el tema específico para fines de orden y seguridad jurídica.

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR	ACTA N°	APROBADO POR	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	ASAMBLEA DE SOCIOS JUNIO/2024	JUNIO - 2024	USO INTERNO	Página 6 de 7

	REGLAMENTO DE ASAMBLEA DE SOCIOS	Versión V1/2024
	GERENCIA GENERAL	Código RG-AS-000

CONTROL DE CAMBIOS

ESTADO	VERSIÓN	RESP.DE APROB	N° ACTA	FECHA DE APROB.	PUESTO EN VIGENCIA	CAMBIO REALIZADO (ART/NORMA/SECCIÓN, ETC)	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO	MOTIVO DE LA REVISIÓN
VIGENTE	V1/2024	C.ADM	23/2024	Mayo-2024	Junio-2024		Creación de Normativa	Implementación y Actualización ASFI T-1001313815

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Confidencial	Es el más Alto Nivel de clasificación de la Información; el presente documento se encuentra estrictamente limitado para su acceso a un número restringido de personas, que se encuentran detalladas en la Lista de distribución de este documento.	
Reservada	Información cuya divulgación debe ser restringida únicamente al personal que la requiere conocer (unidad organizacional y/o proceso). La divulgación externa es posible previa autorización de la instancia responsable de la Unidad que la elaboró y/o la Oficial de Seguridad de la Información de la entidad.	
Pública	Información de uso general, que por su contenido no requiere de protección especial y su distribución pública es permitida (por las instancias de elaboración o aprobación, o por política interna)	X

LISTA DE DIFUSIÓN/DISTRIBUCIÓN

ÁREA	CARGO Y/O FUNCIONARIOS	SI
Directorio	Directores	X
Comités	Comités y tribunal	X
Gerencia General	Gerente General	X
Unidad de Control	Auditoría Interna/Riesgos	X
Alta Gerencia	Todas las Sub gerencias	X
Jefaturas	Todas las jefaturas	X
Negocios	Créditos/plataforma/captaciones	X
Operaciones	SGO, JO, Tesorería, Cajas.	X
Otros	Todo el personal	X

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR	ACTA N°	APROBADO POR	VIGENCIA A PARTIR DEL	CLASIFICACIÓN	NUMERO DE PAGINAS
GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION	023/2024	ASAMBLEA DE SOCIOS JUNIO/2024	JUNIO - 2024	USO INTERNO	Página 7 de 7